



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2020/MDSB

San Bartolo, 16 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 335-2020-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 206-2020-GDT/MDSB y N° 201-2020-GDT/MDSB de la Gerencia de Desarrollo Territorial, el Memorandum N° 269-2020-GPPYR/MDSB de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento, y Racionalización, Informe N° 195-2020-SOP-GDT/MDSB de la Subgerencia de Obras Públicas, Carta N° 113-2020-CEAN e Informe de Adicional de Obra N° 01, del Supervisor de la Obra, Ing. Cesar Enrique Acosta Navarro, Informe N° ROSB-20-007 del Residente de Obra, Ing. David Villacrez Tafur, y otros que sustentan el presente;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 074-2020-TP/DE se aprueba la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa "Trabaja Perú"**, cuyo objeto es establecer los procedimientos técnico-normativo, que deben seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como Residente de Obra y Supervisor de Obra (o Inspector) en los Proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensivos en Mano de Obra No Calificada (MONC) o proyectos de infraestructura básica, social y económica; y en los supuestos de afectación parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, que financia el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (en adelante "Programa"), en el marco de los Convenios suscritos bajo las modalidades de acceso: Concurso de Proyectos y No Concursables.

Que, en conformidad con el numeral 1.4 de la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa "Trabaja Perú", se denominan Agentes del Convenio a los profesionales y/o entidades que participan de la administración, gestión y ejecución del proyecto materia del Convenio. Los agentes del Convenio asumen responsabilidad sobre la ejecución del Convenio y el manejo eficiente, eficaz y transparente de los recursos transferidos por el Programa al Organismo Ejecutor. Los agentes del Convenio son: Organismo Ejecutor, Residente de Obra, Supervisor de Obra.

Que, la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG de la Contraloría General del Perú, dentro de sus disposiciones, señala que, **la prestación adicional de obra, es una prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.**



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2020/MDSB

Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato. De igual manera el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, la define como, **aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de la Contraloría General del Perú, establece en su numeral 8 que, el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, además, en concordancia con el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

Que, el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley.

Que, con fecha 16 de junio del 2020, se suscribió el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO N°: 38-0014-CP-02. ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO Y EL PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO**, con la finalidad de generar empleo temporal y establecer las condiciones del cofinanciamiento de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal, Parque Luis Enrique Galvan Candiotti, Pasaje S/N 01, Pasaje S/N 02 (Escalera), Pasaje S/N 03 y Pasaje Los Pescadores del distrito de San Bartolo – Provincia de Lima – Departamento de Lima".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2020/MDSB, de fecha 07 de diciembre de 2020, se resuelve **APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL, PARQUE LUIS ENRIQUE GALVAN CANDIOTTI, PASAJE S/N 01, PASAJE S/N 02 (ESCALERA), PASAJE S/N 03 Y PASAJE LOS PESCADORES DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con Código Único de Inversiones N° 2441363. **POR EL PLAZO POR 21 DÍAS ÚTILES, CONTADOS DESDE EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 12 DE ENERO DE 2021.**



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2020/MDSB

Que, mediante Carta N° 113-2020-CEAN, el Supervisor de la Obra, Ing. Cesar Enrique Acosta Navarro, a través del Informe de Adicional de Obra N° 01, e Informe N° ROSB-20-007 del Residente de la Obra, Ing. David Villacrez Tafur, manifiestan que, la obra "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal, Parque Luis Enrique Galvan Candioti, Pasaje S/N 01, Pasaje S/N 02 (Escalera), Pasaje S/N 03 y Pasaje Los Pescadores del distrito de San Bartolo – Provincia de Lima – Departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N° 2441363, no podrá culminarse sino se asignan los recursos adicionales de obra para el gasto de mano de obra calificada, dirección técnica, y supervisión de la misma. **POR LO QUE, RECOMIENDAN APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, POR UN IMPORTE DE S/. 17,693.18 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 18/100 SOLES).**

Que, mediante el Informe N° 195-2020-SOP-GDT/MDSB, la Subgerencia de Obras Públicas, concluye que, la realización del adicional de obra N°01, resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, por lo tanto, recomienda aprobar vía acto resolutivo, cuyo presupuesto representa incremento neto de S/17,693.18(Diecisiete mil seiscientos noventa y tres con 18/100 soles), conforme a lo siguiente:

CONFORME AL CRONOGRAMA VALORIZADO MENSUAL PROGRAMADO, PRESENTADO PARA LA AMPLIACION DE PLAZO N°01, se determina el monto de la MANO DE OBRA CALIFICADA Y COSTOS INDIRECTOS para cerrar los periodos de diciembre 2020 y enero 2021, el cual se resume a continuación:

• **MANO DE OBRA CALIFICADA NECESARIA PARA FINALIZAR LA OBRA**

MES	% PROGRAMADO		MONTO DE MANO DE OBRA CALIFICADA (S/)
DICIEMBRE 2020	25.76 %		6,517.79
ENERO 2021	13.90 %		3,189.53
SALDO DISPONIBLE			- 4,767.47
ADICIONAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA (M1)			4,939.85

• **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y SUPERVISIÓN**

CONCEPTO	CANTIDAD (DIAS)	P.U. (S/)	PARCIAL (S/)





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN BARTOLO

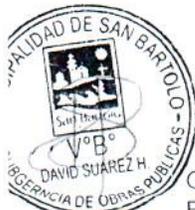
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2020/MDSB

RESIDENTE DE OBRA	31	150.00	4,650.00
MAESTRO DE OBRA	31	83.33	2,583.33
ALMACENERO	31	30.00	930.00
SUPERVISOR DE OBRA	31	150.00	4,650.00
SALDO DISPONIBLE			- 60.00
ADICIONAL DE COSTOS INDIRECTOS (M2)			12,753.33



- RESUMEN DE ADICIONAL N°01

ADICIONAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA (M1)	=	S/	4,939.85
ADICIONAL DE COSTOS INDIRECTOS (M2)	=	S/	12,753.33
TOTAL DE ADICIONAL DE OBRA	=	S/	17,693.18



Que, mediante Memorandum N° 269-2020-GPPYR/MDSB de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Racionalización, señala que, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se habilita recursos para atender el adicional de obra N° 01 de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal, Parque Luis Enrique Galvan Candiotti, Pasaje S/N 01, Pasaje S/N 02 (Escalera), Pasaje S/N 03 y Pasaje Los Pescadores del distrito de San Bartolo - Provincia de Lima - Departamento de Lima", conforme a lo siguiente:

FUENTE : 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
GENÉRICA DE GASTO : 2.6.2 3.2.6 COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2020/MDSB

MONTO TOTAL : S/: 17,693.18

Que, mediante Informe N° 206-2020-GDT/MDSB y N° 201-2020-GDT/MDSB de la Gerencia de Desarrollo Territorial, emite su conformidad al adicional de obra N° 01 de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal, Parque Luis Enrique Galvan Candiotti, Pasaje S/N 01, Pasaje S/N 02 (Escalera), Pasaje S/N 03 y Pasaje Los Pescadores del distrito de San Bartolo - Provincia de Lima - Departamento de Lima", cuyo presupuesto representa incremento neto de S/17,693.18(Diecisiete mil seiscientos noventa y tres con 18/100 soles).

Que, vistos los documentos de vistos, y contando con opinión favorable legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 305-2020-GAJ/MDSB, y en conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL, PARQUE LUIS ENRIQUE GALVAN CANDIOTTI, PASAJE S/N 01, PASAJE S/N 02 (ESCALERA), PASAJE S/N 03 Y PASAJE LOS PESCADORES DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2441363. **POR UN IMPORTE DE S/. 17,693.18 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 18/100 SOLES).**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE a la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL y SUBGERENCIAS, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, y SUBGERENCIAS, y demás UNIDADES ORGÁNICAS que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de la presente, así como, a la SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: <https://www.gob.pe/munisanbartolo>.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RÍOS
ALCALDE

